Subsecretaría de Educación Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PGC/JBA/RELYRE/PRA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°331, DE 2024, DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE DESIGNA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", DESDE EL AÑO 2024.

MINISTERIO DE EDUCACION
12 JUL 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 5365

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05702 * 12.07.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015, y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, que establece el Programa de Acceso a la Educación Superior; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que formalizó el cambio de coordinación del PACE a la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designa establecimientos educacionales que participarán en el programa de acceso a la educación superior "PACE", año 2024; en la resolución exenta N° 369, de 2024, del Departamento Provincial de Educación de Talagante, de la Secretaría Regional Metropolitana del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 94, de fecha 10 de abril de 2024, de la Jefa de Departamento Provincial de Educación (S) de Talagante – Melipilla; en la carta de fecha 11 de junio de 2024, de la Directora (S) de Educación comuna El Monte; en el memorándum N° 06/ 663, de fecha 5 de julio de 2024, de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

5° Que, por su parte, el objetivo del "Programa de Acceso a la Educación Superior" es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa, el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr su titulación.

6° Que, la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla recursos para el "Programa de Acceso a la Educación Superior".

7° Que, mediante la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el PACE a partir del año 2024. En el artículo único de la mencionada resolución, se precisa que, en caso de haber algún cambio en relación con la nómina de establecimientos, asociado a fusiones o cierre de establecimientos, incorporación o exclusión de establecimientos del programa, se dictará el correspondiente acto administrativo que actualice la información particular de él o los establecimientos involucrados.

8° Que, con posterioridad a la completa tramitación de la resolución mencionada en el considerando precedente, la División de Información y Acceso tuvo conocimiento que la Escuela Básica Javiera Carrera Verdugo (RBD 10737-4), de la comuna de El Monte, Región Metropolitana, identificada con el número 288 en el listado del artículo único de la precitada resolución exenta, cambió su estructura de cursos, por lo que no tendrá terceros ni cuartos años de educación media.

En efecto, mediante la resolución exenta N° 369, de 2024, el Departamento Provincial de Educación de Talagante, de la Secretaría Regional Metropolitana del Ministerio de Educación, autorizó la estructura de cursos de dicha escuela, la que no incluye tercero ni cuarto año de educación media.

En relación con lo anterior, mediante carta de fecha 11 de junio de 2024, la Directora (S) de Educación de la Comuna de El Monte, informa que "por el cierre del nivel de media no es necesario contar con la implementación del programa [PACE] en la escuela Javiera Carrera.".

9° Que, a través de oficio ordinario N° 94, de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de Departamento Provincial de Educación (S) de Talagante – Melipilla, confirma que el establecimiento Javiera Carrera de la comuna de El Monte no podrá abrir el nivel de educación media, y solicita incorporar en su lugar al programa PACE al Colegio Tegualda, de la comuna de Talagante, de dependencia municipal.

10° Que, mediante memorándum N°6/ 663, de fecha 5 de julio de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó reemplazar el mencionado establecimiento toda vez que el programa PACE centra su accionar en tercero y cuarto medio. Asimismo, añade que con el propósito de mantener la representativa territorial y no perjudicar al estudiantado de la provincia, se ha decido incorporar el Colegio Tegualda (RBD 24856-7), de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana, al PACE.

11° Que, en virtud de lo señalado, corresponde a esta Subsecretaría dictar el acto administrativo que modifique la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, en los términos expuestos, reemplazando a la Escuela Básica Javiera Carrera Verdugo de la comuna de El Monte, por el Colegio Tegualda, de la comuna de Talagante.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla del artículo único de la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, en la forma que a continuación se indica:

Donde dice:

288	METROPOLITANA DE SANTIAGO	10737	ESC. BASICA JAVIERA CARRERA VERDUGO	EL MONTE

Debe decir:

288	METROPOLITANA DE SANTIAGO	24856	COLEGIO TEGUALDA	TALAGANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Instrúyase a la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior a notificar la presente resolución exenta una vez tramitada, a los establecimientos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo modificado continúa vigente la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Establecimientos educacionales indicados en el artículo primero
- División de Información y Acceso, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

SGD 26.607-2024